

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

121 Piura, 07 MAY 2018

VISTOS:

Carta N° 007-2018-RATP/CO (HRYC N° 06606) del 12.02.2018, Carta N° 01-2018/Ingepoc.S de fecha 12.05.2018, Oficio N° 113-2018/GRP-440330 de fecha 14.02.2018, Carta N° 003-GGP-EXP.TEC.ATAHUALPA de fecha 17.02.2018, Informe N° 013-2018/GRP-440330-GHS de fecha 20.02.2018, Carta N° 22-2018/GRP-440330-JVMA de fecha 21.02.2018, Carta N° 09-2018/GRP-440330-JVMA de fecha 23.02.2018, Memorando N° 102-2018/GRP-440330 del 23.02.2018, Carta N° 015-2018/GRP-440300 del 27.02.2018, Recuso de Reconsideración (HRYC N° 11570) de fecha 14.03.2018, Informe N° 308-2018/GRP-440330 recibido con fecha 27.03.2018, Memorando N° 656-2018/GRP-440310 de fecha 02.04.2018, Carta N° 017-2018/SOLIDA SAC del 10.04.2018, Carta N° 019-2018-RATP/CO.SO (HRYC N° 16157) de fecha 13.04.2018, Informe N° 818-2018/GRP-440310 de fecha 17.04.2018, Informe N° 451-2018/GRP-440330 de fecha 26.04.2018, Carta N° 034-2018/GRP-440330-JVMA de fecha 24.04.2018, Memorando N° 413-2018/GRP-440300 de fecha 27.04.2018, Informe N° 106-2018/GRP-440320-MTJM de fecha 07.05.2018, Informe N° 447-2018/GRP-440320 de fecha 07.05.2018, relacionados con la **APROBACIÓN DE PLANO MODIFICADO EN LA EJECUCIÓN DEL PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. SECUNDARIA - ATAHUALPA DEL CENTRO POBLADO ATAHUALPA - TAMBOGRANDE", CON CODIGO UNIFICADO N° 2112276 (ANTES CODIGO SNIP N° 45839)**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de setiembre de 2017, el **GOBIERNO REGIONAL PIURA** y el **CONSORCIO SOLIDA S.A.C.**, suscribieron el Contrato N° 076-2017, para la Ejecución del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. SECUNDARIA - ATAHUALPA DEL CENTRO POBLADO ATAHUALPA - TAMBOGRANDE", CON CODIGO SNIP N° 45839, correspondiente a la Licitación Pública N° 05-2017/GRP-ORA-CS-LP (Primera Convocatoria), bajo el Sistema de Contratación: A Suma Alzada, por un monto ascendente a la suma de S/ 6' 321, 110.95, con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, con Carta N° 007-2018-RATP/CO (HRYC N° 06606) del 12.02.2018, el Consultor de la Supervisión: Ing. Richard Tripul Peña, alcanza a la Entidad, la Carta N° 01-2018/Ingepoc.S del 12.05.2018 del Supervisor de Obra - Ing Ericson Paulo Oblea Cotos, con la que traslada las consultas efectuadas por Residente a través del Asiento N° 79 del Cuaderno de Obra, las mismas que fueron alcanzadas a la Dirección de Obras, quien con Memorando N° 101-2018/GRP-440310 del 14.02.2018, solicita a la Dirección de Estudios y Proyectos, la absolución respectiva, que a su vez lo remite al Proyectista para su opinión;

Que, mediante Oficio N° 113-2018/GRP-440330 de fecha 14.02.2018, la Dirección de Estudios y Proyectos, remite al CONSULTOR: CONSORCIO PIRÁMIDE, las consultas para su absolución, las cuales fueron atendidas con Carta N° 003-GGP-EXP.TEC.ATAHUALPA del 17.02.2018, en la que se señala, que para los casos de las vigas de cimentación, las zapatas planteadas son aisladas y se ha considerado un terreno duro cuyo valor es de 1.67 kg/cm2 (según EMS), como se puede apreciar en la memoria de cálculo, entonces la zapata ha sido analizada y diseñada estructuralmente como un elemento capaz de soportar cargas verticales y giros provenientes de la superestructura, caso contrario, el solicitante debe demostrar mediante análisis que dichos elementos son incapaces de soportar el giro; por último las zapatas que si poseen vigas de cimentación, ya es por un tema de concepción o configuración del elemento irregular que si se va a necesitar, caso diferente al de una zapata aislada; respecto a la nueva consulta planteada sobre los cimientos en los Planos E-1 Bloque IV, los Ejes 4-4 y ejes 5-5, señala que si llevan los sobrecimientos armados de espesor de 0.25 para soportar los muros de cabeza que dividen los servicios higiénicos, dichos detalles están en el Corte 6-6 de la lamina E-19; por otro lado enfatiza que CONSORCIO PIRÁMIDE, ha sido disuelto, sin embargo, en cumplimiento a la normatividad vigente y en el marco del período de responsabilidad contractual, se absuelven las consultas;

Que, mediante Informe N° 013-2018/GRP-440330-GHS de fecha 20.02.2018, la Proyectista: Arq. Graciela Herrera Soares, señala que con la documentación alcanzada, se vuelve a solicitar respuesta de una consulta anterior relacionada con las Vigas de Cimentación de los bloques II y III y se formula una nueva consulta relacionada con el sobre cimientado armado en los ejes 4-4 y 5-5 del Bloque IV, por lo que, en atención a lo indicado por el CONSULTOR: CONSORCIO PIRÁMIDE, corresponde la opinión de un especialista en Estructuras, dado que no es un tema de su especialidad. A razón de ello, la Dirección de Estudios y Proyectos, remite los actuados al Proyectista: Ing. José Martín Valerio Alcivar, quien a través de la Carta N° 09-2018/GRP-440330-JVMA, se pronuncia en relación a lo señalado por el Consultor, concluyendo, que lo diseñado está dentro de los parámetros de las normas de construcción, no corresponde las vigas de conexión. Si es por un tema de concepción o configuración del elemento irregular que si va a necesitar caso diferente al de una zapata aislada, caso contrario el solicitante deberá mostrar un análisis estructural que dichos elementos no soportan giros. En tal sentido, se comunica a la Dirección de Obras con Memorando N° 102-2018/GRP-440330 del 23.02.2018 y al Contratista SOLIDA SAC con Carta N° 015-2018/GRP-440300 del 27.02.2018, indicándole que se respeta el diseño del proyectista, el cual está dentro de los parámetros de las normas de construcción, no corresponde las vigas de conexión. Caso contrario el solicitante deberá demostrar mediante un análisis estructural que dichos elementos no soportan giros;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

121

Piura, 07 MAY 2018

Que, mediante Recuso de Reconsideración (HRYC N° 11570) de fecha 14.03.2018, el Contratista: SOLIDAC SAC, solicita a la Entidad, se reconsidere lo indicado en la Carta N° 015-2018/GRP-440300 del 27.02.2018, fundamentando su pedido en un análisis equivocado por la conversión de las unidades en relación a la capacidad portante (1.7 kg/cm²) y tipo de terreno, al haberse indicado que el terreno es duro y que según la norma E 030 del 2006, es un suelo flexible; además sustenta su pedido en el Cálculo de Estructuras que ha realizado; por lo que al amparo del artículo 217° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento General Administrativo, requiere que la Entidad, opte por la decisión de colocar las vigas de cimentación en los Bloques II Y III de la IE Secundaria Atahualpa del Centro Poblado Atahualpa – Tambogrande, con Código SNIP N° 45839, por ser necesarias y dar cumplimiento a lo establecido en la Norma E 030 Diseño Sismo Resistente del año 2006 y no poner en riesgo la vida de los usuarios pertenecientes a la comunidad educativa. A razón de ello, la Dirección de Estudios y Proyectos, solicita pronunciamiento del Ing. José Martín Valerio Alcivar, quien a través de la Carta N° 22-2018/GRP-440330-JVMA de fecha 21.02.2018, manifiesta que ha revisado el Recurso presentado e Informe del Supervisor, por lo que al constatar los análisis de suelos presentados por el Contratista, recomienda la conexión de Vigas de Cimentación Bloque II y III, debiéndose derivar la documentación a la Supervisión para la verificación de los trabajos en obra;

Que, con Informe N° 308-2018/GRP-440330 recibido con fecha 27.03.2018, la Dirección de Estudios y Proyectos, comunica a la Dirección General de Construcción, las recomendaciones del Proyectista, a través de la Carta N° 22-2018/GRP-440330-JVMA, quien a su vez, con proveído inserto en el documento lo remite a la Dirección de Obras para la aprobación del Supervisor y mediante Memorando 656-2018/GRP-440310 de fecha 02.04.2018, solicita se derive la documentación a la Dirección de Estudios y Proyectos, para la elaboración de los planos modificados y elaboración del adicional correspondiente. Por consiguiente con Carta N° 019-2018-RATP/CO.SO (HRYC N° 16157) del 13.04.2018, el Consultor de la Supervisión: Ing. Richard Tripul Peña, remite a la Entidad, el plano modificado: L-U: Propuesta de Posible Ubicación de Vigas de Cimentación; que conectaran las zapatas aisladas, para su diseño y calculo estructural por parte de la Entidad; que fueron solicitados por el Supervisor mediante Asiento N° 144 del Cuaderno de Obra y alcanzados por el Contratista con Carta N° 017-2018/SOLIDA SAC del 10.04.2018, con la que solicita, se defina al responsable de la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra; por consiguiente, recomienda a la Entidad que actúe a la brevedad posible, de acuerdo al marco legal establecido en sus plazos y procedimientos del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de evitar seguir con los trabajos paralizados;

Que, con Informe N° 818-2018/GRP-440310 de fecha 17.04.2018, la Dirección de Obras, remite a la Dirección General de Construcción, el plano modificado: L-U: Propuesta de Posible Ubicación de Vigas de Cimentación, que a su vez lo remite la Dirección de Estudios y Proyectos, para su revisión; quien mediante Informe N° 451-2018/GRP-440330 de fecha 26.04.2018, otorga conformidad al plano en mención, revisado por el Ing. José Martín Valerio Alcivar según Carta N° 034-2018/GRP-440330-JVMA del 24.04.2018. En consecuencia, la Dirección General de Construcción, al contar con la opinión de las áreas especializadas y con su conformidad, remite los actuados con Memorando N° 413-2018/GRP-440300 a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, recomendando continuar con el trámite administrativo de aprobación;

Que, mediante Informe N° 106-2018/GRP-440320-MTJM de fecha 07.05.2018, la abogada de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, manifiesta que de acuerdo al artículo 165°, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y a las consideraciones técnicas expuestas por el Residente, según Asiento N° 79 del Cuaderno de Obra (08.02.2018), la Supervisión, el Proyectista, la Dirección de Estudios y Proyectos, la Dirección de Obras y lo dispuesto por la Dirección General de Construcción, corresponde emitir el acto administrativo de aprobación del plano modificado: **L-U: PROPUESTA BLOQUE II Y III : Plano de Posible Ubicación de Vigas de Cimentación, que conectaran las zapatas aisladas, para su diseño y calculo,** en la ejecución del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. SECUNDARIA - ATAHUALPA DEL CENTRO POBLADO ATAHUALPA – TAMBOGRANDE", CON CODIGO UNIFICADO N° 2112276 (ANTES CODIGO SNIP N° 45839).

Que, a través de Informe N° 447-2018/GRP-440320 de fecha 07.05.2018, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, eleva los actuados a la Dirección General de Construcción, con la finalidad que se proceda a la aprobación del plano modificado en mención, correspondiente a la ejecución de la Obra signada con Código Unificado N° 2112276

Que, la Dirección General de Construcción suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por la Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, respectivamente;

Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, modificada por



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

121 Piura, 07 MAY 2018

la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR, publicada el 30 de octubre de 2016, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 506-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 08 de agosto del 2017.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el plano modificado L-U: **PROPUESTA BLOQUE II Y III : Plano de Posible Ubicación de Vigas de Cimentación, que conectaran las zapatas aisladas, para su diseño y cálculo**, en la ejecución del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. SECUNDARIA - ATAHUALPA DEL CENTRO POBLADO ATAHUALPA - TAMBOGRANDE", CON CODIGO UNIFICADO N° 2112276 (ANTES CODIGO SNIP N° 45839).

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista: **CONSORCIO SOLIDA SAC**, en su domicilio para efecto de notificaciones, sito en Jr. Junín N° 972, Dpto 6, Distrito, Provincia y Departamento de Piura y al encargado de la Supervisión: Ing. Richar Alfredo Tripul Peña, en su domicilio para efecto de notificaciones, sito en Mz N Lote 8 Asentamiento Humano Nuevo Castilla-Castilla- Piura.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional, Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION-GRI

ING. EGDAN WILLY COLAN CASTRO
DIRECTOR GENERAL

